163637

1 1 1) 73

Universidad Nacional de Salta DIRECTION GENE

163 839 RENTASI IN 13

Expte. 1373/73

INPUESTO DE

549/73

CONTRATO ON GENEL L

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Interventor, con domicilio en Buenos Aires 177, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la señorita ELIDA NOEMI PULIDO, argentina, mayor de e dad, con domicilio en Avenida de los Reyes Católicos Nº 1601, ambos de esta ciudad, que en adelante se denominará "La Contratada", convienen lo siguiente:

PRIMERO: "LA Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 442/73 contrata los servicios de "La contratada" a partir del lº de agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, siempre que haya crédito autorizado en la respectiva partida del presupuesto para el año correspondien te y que las partes no manifestares expresamente su voluntad en contrario por escrito con treinta días de anticipación al primer vencimiento.

SEGUNDO: "La Contratada" se desempeñará como Ceordinadora del Taller de Medios de Comunicación Masiva del Servicio de Acción Cultural y sus obligaciones consistirán en dirigir tareas de investigación, estudios, estensión comunitaria, planificación y de sarrollo en el marco de dicho Taller, todo de acuerdo con las directivas que se le impartirán desde la Dirección del referido Servicio de Acción Cultural.

TERCERO: "La Universidad" abonará a la "Contratada" en concepto de remuneración por sus servicios la suma mensual de UN MIL NOVESCIENTOS PESOS (\$ 1.900,00) como única y total retribución, más los beneficios del salario familiar si correspondiere, durante la vigencia del presente contrato.

CUARTO: "LA Contratada" se obliga a cumplir sus tareas trabajando treinta y cinco—
(35) horas semanales en el local que la "Universidad" le asignará al Taller cuya coordinación ejercerá y a seguir las directivas que se le impartan de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

QUINTO: "La Contratada" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes ju bilatorios de conformidad con la Ley 18037.

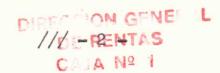
SEXTO: En el supuesto de incumplimiento de tareas por parte de la "Contratada", "La Universidad" podrá rescindir este contrato con el único requisito de comunicar a "La Contratada" con treinta (30) días de anticipación tal determinación.

SEPTIMO: "La Contratada" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.

////// hoja l

ley corresponde al

163642



111) /3



Universidad Nacional de Salta

549/73

Expte. 1.373/73

mo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los once dies del mes de Setiembre de 1873

LIDA NOEMI PULIDO

Contratada

INTERVENTOR